GOBERNACIÓN DEL ÑEEMBUCÚ

Gobernación de ÑEEMBUCU ¡Sí podemos!

CONTRATO CD Nº 18/2014

SERVICIOS DE ASESOR CONTABLE PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL.-

Entre la Gobernación de Ñeembucú, domiciliada en la calle Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por **Carlos Francisco Silva Medina**, con Cédula de Identidad Nº 580.717, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma "**SERVICIOS Y NEGOCIOS**, con **RUC Nº 2490547-0"**, domiciliada en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Edgardo Esteban Benítez Pereira, con Cédula de Identidad N° 2.490.547, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para **"SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL** ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Facturas, Notas de remisión o Actas de Entregas, Planillas de Entrega y todo documento que surja en virtud de este contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	*1*	*001*	*00*	*00*	*260*	*10*	*1*	*12*	*12.200.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 278.220.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 18/2014, convocado por la Gobernación del Ñeembucú. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 188/2014.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (I.V.A. incluido si corresponde)	Precio Total (I.V.A. incluido si corresponde)
1	80101507-005	Servicios de Asesor Contable	1	Unidad	12.200.000	12.200.000
		TOTAL GENERAL				**12.200.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs: 12.200.000 (Gs. doce millones doscientos mil).----------

Lic. Edgardo E. Benítez P.
Registro Prof. Nº 1.136
RUC: 2490547-0

GOBERNACION DEL ÑEEMBUCU XIII Dpto. de Ñeembucú

CONTRATO CD Nº 18/2014
SERVICIOS DE ASESOR CONTABLE PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL.-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el/la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2014.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

LA CONTRATADA, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por **LA CONTRATANTE**, a entregar los servicios solicitados dentro del siguiente plazo.

Los informes deberán ser entregados de la siguiente manera:

1) Los plazos de ejecución se determinarán en función a cada actividad específica y en todos los casos los resultados deberán permitir el desarrollo de los proyectos relacionados dentro del plan general anual de la Institución. Las actividades se desarrollaran en los lugares indicados por la convocante y en las oficinas administrativas de la Institución en horario laboral y en algunos casos por la naturaleza del trabajo fuera del horario laboral. Observación: el Oferente deberá presentar un cronograma de ejecución de los ítems solicitados. La entrega del servicio se realizará dentro de los plazos establecidos en el cronograma propuesto y aprobado por la INSTITUCION según Orden de servicio emitida por la convocante a la empresa adjudicada.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Secretaría Administrativa de la Gobernación del Ñeembucú.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Lic. Edgardo E. Benítez P.
Registro Prof. Nº 1.136
RUC: 2490547-0

Gobernación de Ñeembucú · XII Dpto. de Ñeembucú

CONTRATO CD Nº 18/2014
SERVICIOS DE ASESOR CONTABLE PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL.-

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay a los 23 días del mes de Julio del año 2014.

Lic. Edgardo E. Benítez P.
Registro Prof. Nº 1.136
RUC: 2490547-0

EDGARDO BENÍTEZ
Servicios y Negocios
EL CONTRATADO

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

CARLOS F. SILVA MEDINA
Gobernador del Ñeembucú
LA CONTRATANTE